Hospital Universitario
Fundación Alcorcón

ANEXO V
Grupo IV (Personal Sanitario)

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo, 60 puntos)
Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación	0,18
b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.	0,13
c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,10
d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,06
e) Por cada mes de prácticas realizadas en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón	0,03

SAE
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional" se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. A los efectos de valoración del apartado "Experiencia profesional", un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computaran como tiempo trabajado.
3. Los servicios prestados con nombramiento para la realización de turnos de atención continuada como personal de refuerzos, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción; además se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte

CCOO
SIETESS
USDE
SATSE
CSIT.UP
AMYTS

proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

4. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30.

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo, 40 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación continua. (máximo 22 puntos).

Para la baremación de cursos de formación que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, los aspirantes deberán presentar copia deltítulo académico exigido para la categoría.

Se valorará diplomas o certificados de cursos de formación, dirigidos a la categoría a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

a) Si son posteriores al año 2005, que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada.

b) Si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, por actividades formativas de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora
- Formación certificada en CFC: 0,10 puntos por cada crédito
- Cuando figuren horas y créditos, la formación continua se valorará siempre en créditos
- Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.
- El valor de 1 crédito será de 10 horas.
- No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorará también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: Comunicación, evacuación de Centros en situaciones de emergencia, idiomas (excluyendo los impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas, por no ser formación continuada), legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral / prevención de riesgos laborales, taquigrafía, trabajo en equipo y violencia de género. No se valorarán la asistencia a

S.A.E
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

jornadas, congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, fotoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

2.2. Docencia. (máximo 8 puntos)

Actividades	Puntos
Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales en Instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa mediante certificación expedida por los órganos competentes de los centros docentes, por cada cien horas de colaborador	0,50
Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación continuada del apartado 2.1 a) y b): 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida. (Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo sebaremará una vez.)	0,20

2.3. Actividad científica y de investigación. (máximo 8 puntos)
2.3.1. Publicaciones.
Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Criterios		
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo.		
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.		
3. Difusión: Por la difusión de las publicaciones.		
Tabla de valoración		
Publicaciones indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros

• Publicación revista	1,50 *	0,75
• Capítulo libro	0,35	0,175
• Libro completo	0,70	0,35

(*) Autor primero, último o de correspondencia
En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.
Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.
En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: http://.....". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.
Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones científicas	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0,25	0,125
Pósteres	0,15	0,075

S.A.E
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.
Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio.
A los proyectos de investigación se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0,50 puntos	0,25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0,25 puntos	0,125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las ofertas de empleo público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.

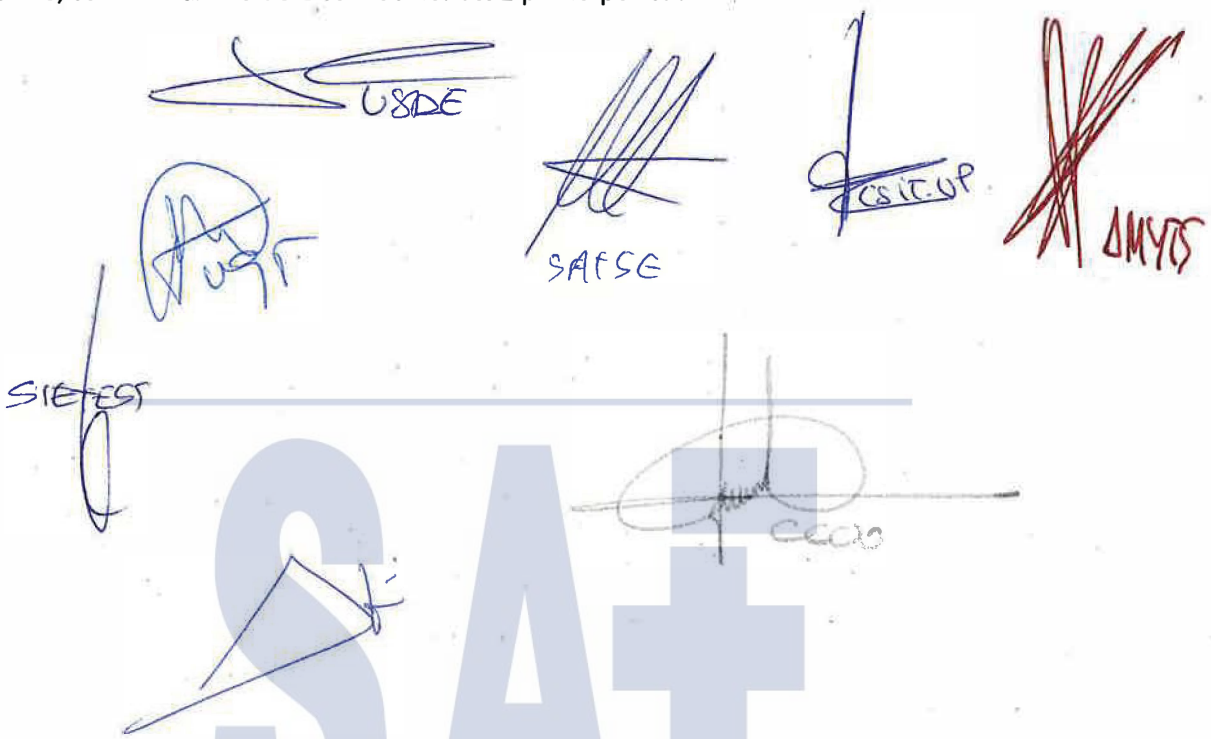

S.A.E
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA